



SELLO ON ARTO, VEINTE Y CINCO  
RAVEDOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

esta Ciudad, que habiéndose corrido en Venba o a  
arrendam, las propiedades que en la execuzion que  
se siguió con dho Rodriguez Gomez Mayor domo que  
fué el propietario por el Alcance dellos, se ad sus  
dicaron a esta Ciudad, por muchos dias solo ay postura  
en las dos Viñas que constan de dha adjudicacion en  
precio de zinquenta reales cada una por via de  
arrendam, por este presente año y en las de mas propie  
dades no ay postura alguna, a fin de que se de sobre esta  
dependencia se de lo expediente que sea mayor de la  
gracia de esta Ciudad, por quien entendido = Acordo  
que dhas propiedades se ven a ven en el mayor po  
tor para el dia dos de febrero proximo venidero  
y respecto de que dho Rodriguez Gomez se tiene noticia  
de que esta poseyendo algunas de dhas propie  
dades asi mismo Acordo que el Caballero Procu  
rador general continuando las diligencias en  
dha execuzion se lance de dha propie  
dades a dho Rodriguez Gomez haciendo la de mas  
que a este fin, y poner en posesion de dhas propie  
dades a esta Ciudad. caneressaxias =

En este estado en dho Ayuntamiento, el día 10 de Julio de 1710  
Juan Gregorio

Albuquerque  
Se ha visto el testimonio que Luis fausto de Salto de Guzmán  
escribano de este Ayuntamiento, en cumplimiento de su  
obligacion ha exhibido a esta Ciudad, y se ha mandado  
dar por el Sr. corregidor a pedimento de Antonio Lu  
cas de Moya Angelier Procurador en nombre del Sr.  
D. fernando Ruiz Matheo y padre de que dho Sr.

Se ha visto, p. el Sr. D. Juan Ruiz =

